

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Referencia	ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicado	05-001-41-05-006-2020-00531
Demandante	MANUEL ALBERTO GALLEGO RAMÍREZ
Demandado	COLPENSIONES
Asunto	LIQUIDACIÓN Y APROBACIÓN DE COSTAS

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso ordinario laboral de única instancia instaurado por el señor MANUEL ALBERTO GALLEGO RAMÍREZ en contra COLPENSIONES, atendiendo a que las decisiones impartidas en la audiencia del del 19 de agosto de 2021 se encuentran ejecutoriadas; por lo tanto, procede el despacho a liquidar las costas del proceso a cargo de la parte demandada, conforme a lo señalado en el artículo 366 del CGP, aplicable al procedimiento laboral por remisión del artículo 145 del CP del T. y de la S.S:

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$500.000
GASTOS DEL PROCESO..... ...	\$0
TOTAL	\$500.000


ALEJANDRO GÓMEZ GALLEGU
SECRETARIO

AUTO

Conforme a la liquidación anterior, se aprueba la liquidación de las costas del proceso, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral.

Una vez en firme este auto se dispone EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE. A costa del interesado, por la Secretaría del Juzgado expídanse las copias correspondientes, de conformidad con los artículos 114 y 115 del C. G. del P.

Notifíquese.



CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ

lsas

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. _____ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA ____20__ DE ____Septiembre__ DE 2021 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

Firma



Carlos Andres Velasquez Urrego

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 06

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb29336a0fa18724ee88a1918d7551e4428dc35c0e4f2acc6ea9c26c16571a4f

Documento generado en 17/09/2021 02:17:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>